



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-139580-00007-0000

Fecha: 2016-03-29 15:09:41

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 11

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y T
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

XF

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE
"VENDAJE PARA HERIDAS PARA SER USADO EN
TERAPIA DE VACÍO"

EXPEDIENTE No. : 14-139580

FERNANDO TRIANA SOTO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de **CONVATEC TECHNOLOGIES INC.**, una compañía de Estados Unidos con domicilio en la ciudad de Las Vegas, Nevada, por medio del presente escrito doy respuesta al oficio No. 15705, notificado por fijación en lista de fecha 29 de diciembre de 2015, para ello me permito manifestar y anexar lo siguiente:

1. MANIFIESTO:

1.1. Modificaciones a las reivindicaciones

Se adjunta al presente memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de nueve (9) reivindicaciones, que están sujetas a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, en las cuales se realizó lo siguiente:

- Se eliminó el uso de las expresiones objetadas por el examinador, tales como "*opcionalmente*" y "*una porosidad*".
- Se eliminan las reivindicaciones 2, 8 – 12, 14, 17 y 18.

De acuerdo con las modificaciones anteriormente enumeradas, me permito indicar que éstas se ajustan a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 toda vez que no implican una ampliación a la materia inicialmente definida en toda la solicitud. Por el contrario, cabe resaltar que estas modificaciones pretenden superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico y en ningún momento el solicitante desea incluir materia adicional que no se haya presentado con la solicitud original.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito proceder a dar respuesta a cada una de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio en mención relacionado con el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.



1.2. Claridad de la solicitud

- El examinador objeta la claridad del título de la solicitud, argumentando que hace referencia a un uso, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Al respecto, el solicitante no está de acuerdo en que el título carezca de claridad, ya que considera que el mismo es adecuadamente descriptivo y corresponde al objeto de la solicitud. El título se refiere específicamente al vendaje enseñado en la descripción, el cual *“comprende una capa de contacto con la herida la cual es una estructura abierta, un hilo que comprende fibras o filamentos formadores de gel... la estructura tiene una porosidad que le permite al exudado fluir a través de la misma”*. Esta estructura específica ayuda en el uso especificado de terapia de heridas con vacío o presión negativa.

Con todo respeto, en el contexto en que se incluye la palabra “uso” está dirigido a establecer la funcionalidad del objeto reivindicado y esto, en el título es una característica clave para que la persona que se encuentre efectuando una búsqueda de información tecnológica basada en patentes pueda establecer si la información contenida en la presente solicitud le resulta o no de interés. De ninguna manera, una persona versada en la materia entendería que el objeto de la solicitud sea un uso, pues lo que queda claro al leer el título es que el objeto es un vendaje para heridas que se usa en terapia de vacío.

- El examinador objeta las reivindicaciones 1, 3, 5, 6, 7 a 11, 13 a 15 y 17, argumentando que las expresiones: *“estructura abierta”, “un hilo”, “filamentos o fibras formadoras de gel”, “una red con hilo unido en intervalos”, “una fuente de vacío”, “una capa de sellado de vacío”, “fibras textiles”, “en una película de soporte soluble”, “al disolverla”, “modificar químicamente”, “un álcali”*, son generales y no definen con claridad las cantidades o productos a los cuales se refieren, por lo tanto, incluyen todas las posibles alternativas presentes o futuras, se sugiere remplazarlo por las características esenciales para definir con precisión lo que se desea proteger.

El solicitante corrige el capítulo reivindicatorio, eliminando las reivindicaciones 8 – 11, 14 y 17 por lo que las objeciones relacionadas con las mismas ya no son válidas.

De otra parte, el solicitante respetuosamente está en desacuerdo con ese Despacho en relación con las reivindicaciones restantes respecto a la claridad de los términos. Por el contrario, desde el punto de vista del experto con habilidad en la materia en el campo de los vendajes para heridas y similares, ver la página 1 de la descripción, estas expresiones tienen un significado definido, especialmente en vista de la descripción. Por ejemplo, el término



“fibra o filamento formador de gel” es conocido por aquel con habilidad en el arte por significar exactamente lo que suena, una fibra o filamento que forma gel, específicamente gelificándose al contacto con el exudado de la herida. Similarmente, expresiones tales como “estructura abierta”, “un hilo”, “una red con hilo unido a intervalos”, “una fuente de vacío”, “una capa selladora de vacío”, “fibras textiles”, “una película de soporte soluble”, “al disolverlo”, “modificando químicamente”, y “un álcali” son todas bien conocidas y ampliamente utilizadas en el estado del arte de los vendajes para heridas, por lo tanto son suficientemente claras para aquellos con habilidad ordinaria en el arte. En concordancia, contrario a las aseveraciones de ese Despacho, habría sido claro para aquellos con habilidad en el arte en vista de las enseñanzas específicas de la solicitud lo que son las medidas y límites de estas expresiones. El solicitante respetuosamente pide que se retiren estas objeciones.

- El examinador objeta las reivindicaciones 1, 7 y 9, “*opcionalmente*”, “*una porosidad*”, argumentando que son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Se ha corregido el capítulo reivindicatorio para subsanar estas objeciones.

- El examinador objeta las reivindicaciones 1, 7, 13 y 14 tiene más de un enlace gramatical al mencionar “*que comprende*”, argumentando que no permite distinguir claramente el objeto que se desea proteger.

El solicitante presenta un nuevo capítulo modificado en el cual se ha corregido el uso excesivo de esta expresión.

- El examinador objeta las reivindicaciones 1, 6, 7, 9, 13 y 14, argumentando que al mencionar: “*la cual permite que el exudado fluya a través de la misma*”, “*para formar una red continua*”, “*ubicada para estar separada del lecho de herida por el vendaje de herida*”, “*para retener el vacío relativo en la capa de contacto con la herida*”, “*para suministrar al gel propiedades formadoras de gel para formar una estructura*”, “*para formar un hilo*”, “*para dar al hilo propiedades formadoras de gel*”, “*obtener fibras o filamentos de grapa celulósicos*”, están representados como un efecto o resultados a obtener, por lo cual no se puede aceptar, debido a que, equivaldría a definir el problema técnico a resolver, además el alcance de esta reivindicación incluiría todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado se sugiere remplazarlos por las características esenciales o eliminarlos para dar concisión a las reivindicaciones.



Al respecto, el solicitante quisiera observar que las expresiones objetadas por el examinador no constituyen reclamación de un resultado a alcanzar y, por el contrario, corresponden a características técnicas funcionales incluidas con el propósito de aclararle al técnico medio en la materia ciertos aspectos funcionales de la invención que no resultan obvios a simple vista. El solicitante respetuosamente llama la atención del examinador las páginas 76 y 77 de la GUIA PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, donde dice:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un “elemento para medir la presión”.

Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.”

Sin embargo, las reivindicaciones 9 y 14 han sido eliminadas, por lo que las objeciones relacionadas con las mismas ya no son válidas.

- El examinador objeta las reivindicaciones 2, 3, 5 y 6 que hacen referencia a un tamaño de poro, está dado en unidades de área (mm^2), sin embargo, el tamaño de poro es una medida de longitud (m), se sugiere realizar las aclaraciones respectivas.

Al respecto, el solicitante llama la atención del examinador al hecho que el uso de una medida de longitud en lugar de una medida de área para definir el tamaño de un poro es inadecuado, ya que los poros son de forma irregular o circular por lo que una medida de longitud no sería adecuada para el experto con habilidad en el arte.

- Por último, el examinador objeta la reivindicación 1 por hacer referencia a un uso en el preámbulo.

Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio donde se ha corregido esta reivindicación.

1.3. Argumentos sobre la novedad de la presente invención

El examinador objeta la novedad de las reivindicaciones 1, 9, 10, 11, 12, 17 y 18 a la luz de las enseñanzas del documento D1; objeta la novedad de las reivindicaciones 1 y 7 a la luz



de las enseñanzas del documento D2; y objeta la novedad de la reivindicación 7 a la luz de las enseñanzas del documento D3. Con el fin de subsanar algunas de las objeciones presentadas por el examinador, el solicitante elimina las reivindicaciones 2, 8 – 12, 14, 17 y 18. Respecto a las reivindicaciones restantes, el solicitante respetuosamente hace las siguientes observaciones:

Las reivindicaciones 1 y 7 se corrigen para mencionar un “vendaje de heridas al vacío” para uso en terapia de heridas al vacío que comprende un hilo de filamentos o fibras formadoras de gel, la estructura “tiene un tamaño de poro o de malla de entre $0,5 \text{ mm}^2$ a $5,0 \text{ mm}^2$ ”. Por lo tanto, la corrección restringe las reivindicaciones a un vendaje de heridas para vacío utilizado en la terapia de heridas con vacío. El efecto técnico proporcionado por tener un tamaño de poro o de malla de entre $0,5 \text{ mm}^2$ a $5,0 \text{ mm}^2$ es que la venda de heridas para vacío tiene un tiraje particular cuando se aplica succión por vacío. Esto es importante porque se cree que el tiraje impuesto sobre el tejido por el vacío estimula el crecimiento de nuevo tejido y ayuda en la curación. Además, la porosidad seleccionada de la estructura abierta mitiga algunos de los problemas de crecimiento del tejido mientras llena la herida y permite el flujo de exudado fuera del sitio de la herida cuando se aplica vacío.

D1 divulga un hilo con hebra interna que tiene fibras textiles y formadoras de gel que está tejido con una hebra de soporte sustancialmente libre de fibras formadoras de gel. D1 no sugiere usar un vendaje de heridas que comprende fibras formadoras de gel para terapia de heridas con vacío como se reclama ahora. Más aún, no hay enseñanza, sugerencia o divulgación respecto al tamaño de los poros como ahora se reclama. Por lo tanto, D1 no anticipa ni afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 y 4.

D2 también falla en enseñar las reivindicaciones corregidas. Aunque D2 divulga un sistema de vendaje de heridas para vacío, D2 guarda silencio respecto a la estructura abierta reclamada, así como tampoco enseña, sugiere o divulga un tamaño de poro o malla de $0,5 \text{ mm}^2$ a $5,0 \text{ mm}^2$. Por el contrario, D2 declara de manera general, como lo indica ese Despacho, una divulgación que sugiere “poros máximos de un tamaño de poro de 100 micrones o más”. Ver D2, párrafo [0020]. Por lo tanto, el poro divulgado es al menos 5 – 50 veces más pequeño que el que se reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto.

Esta diferencia en el tamaño de poro se traduce en una estructura y un propósito diferente de los vendajes para heridas individuales. D2 enseña que “la capa de contacto con la herida puede seleccionarse para adherir efectivamente el vendaje a la herida, aún en ausencia de vacío, y retener la adhesividad aún a medida que es saturada con líquido exudado.” Ver D2, párrafo [0008]. En contraste, la presente solicitud tiene “mínima bioadhesión para minimizar la alteración del lecho de la herida al removerse.” En concordancia, como se enseña en D2, la estructura del poro y el tamaño como ahora se reclama se traduce en un



vendaje de heridas diferente con diferentes propiedades. D2 no anticipa ni afecta el nivel inventivo de la reivindicación 1.

Ni D4 ni D5 subsanan las deficiencias de D1 y D2. No hay motivación alguna para seleccionar una estructura abierta que tiene un tamaño de poro específico para facilitar la aplicación de tiraje sobre el tejido de la herida cuando se aplica vacío. De hecho, fue el solicitante quien identificó que los vendajes de heridas para vacío con una estructura abierta y porosidad seleccionada proporcionarían el efecto técnico de un tiraje particular sobre la herida durante la terapia de la herida con vacío. Como tal, la preparación de vendajes para heridas con vacío que tienen este efecto técnico involucra un nivel inventivo y se solicita respetuosamente que se retire la objeción hecha a las reivindicaciones anteriores.

1.4. Conclusión:

Basándose en los argumentos establecidos en la presente respuesta y con las modificaciones propuestas en el nuevo capítulo reivindicatorio, se considera que las reivindicaciones ahora propuestas superan los cuestionamientos de falta de claridad. Adicionalmente, dado que los elementos de D1a D5 son diferentes y tienen un objetivo distinto a los que se pretenden mediante el desarrollo de la presente invención, no existe en el estado de la técnica evidencia alguna que lleve a establecer que la presente invención no sea novedosa o inventiva.

En este orden de ideas, se solicita a ese despacho que efectúe el análisis de la información **en el contexto en que la misma es suministrada**. Son muy diferentes las características de la presente invención a las características divulgadas en D1 a D5, simplemente porque ninguno de dichos documentos anticipa, enseña, sugiere o motiva al experto con habilidad en la materia a desarrollar un vendaje para heridas para terapia con vacío que tiene un tamaño de poro de entre 0,5 mm² y 5,0 mm² y una estructura abierta, el cual **no se adhiere** a la herida pero genera suficiente tiraje sobre el tejido de la misma al someterlo al vacío que estimula el crecimiento de nuevo tejido acelerando el proceso de curación.

2. Solicitud de un nuevo examen de patentabilidad

Teniendo en cuenta que esta respuesta incluye un capítulo reivindicatorio modificado y dado que no han transcurrido 18 meses contados a partir de la fecha de publicación, la cual ocurrió el día 14 de octubre de 2016, el solicitante requiere que ese Despacho efectúe un nuevo examen de patentabilidad y para ello, adjunta a esta comunicación comprobante de pago para la realización de dicho examen. Esto, en virtud a las disposiciones del artículo 2 de la Resolución N° 3719 de 02 de febrero de 2016.



7

7

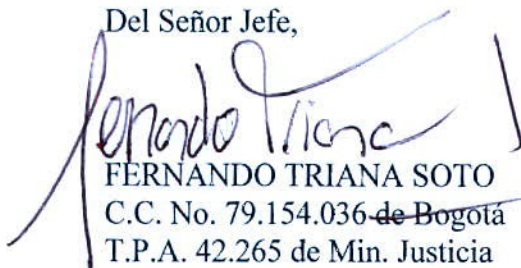
3. Anexo

Me permito anexar el nuevo capítulo reivindicatorio, por medio del cual se evidencian los ajustes realizados, conforme a los argumentos expuestos en la actual respuesta.

4. Petición

De acuerdo a lo manifestado en el numeral 1 del presente escrito, así como el nuevo capítulo reivindicatorio que se anuncia en el numeral 2, hemos cumplido con los requerimientos exigidos por su Despacho, por lo que me permito elevar mi respetuosa petición de reconocer el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de patentabilidad y en consecuencia, otorgar el privilegio de patentes de invención para la presente solicitud, de acuerdo al nuevo capítulo reivindicatorio.

Del Señor Jefe,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Bogotá
T.P.A. 42.265 de Min. Justicia

REIVINDICACIONES

1. Un vendaje de terapia de herida con vacío que comprende una capa de contacto con la herida la cual es una estructura abierta que comprende filamentos o fibras formadoras de gel, la estructura tiene un tamaño de poro o de malla entre $0,5 \text{ mm}^2$ a $5,0 \text{ mm}^2$.
2. Un vendaje de terapia de herida con vacío como se define en la reivindicación 1, en donde el tamaño de poro o malla de la estructura abierta está entre 3.0 mm^2 y 4.0 mm^2 .
3. Un vendaje de terapia de herida con vacío como se define en la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde el hilo tiene una densidad lineal de 20 tex a 40 tex.
4. Un vendaje de terapia de herida con vacío como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la estructura abierta es tejida a punto.
5. Un vendaje de herida como se define en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el vendaje está en la forma de una red con hilo unido en intervalos para formar un conjunto de mallas donde el tamaño de poro o malla está entre 0.5 mm^2 y 5.0 mm^2 .
6. Un dispositivo para terapia de heridas con vacío, que comprende:
 - un vendaje de herida con vacío el cual es una estructura abierta que comprende un hilo de filamentos o fibras formadoras de gel, la estructura tiene un tamaño de poro o malla entre 0.5 mm^2 y 5.0 mm^2 ;
 - una fuente de vacío ubicada para estar separada de un lecho de herida por el vendaje de herida; y

9

una capa de sellado de vacío que cubre el vendaje de herida y se adapta para retener el vacío relativo en la capa de contacto con la herida.

7. Un proceso para fabricar una estructura abierta que comprende hilo de fibras formadoras de gel como se reclama en la reivindicación 1, el proceso comprende los pasos de:

(i) bordar una estructura abierta que tiene un tamaño de poro o malla entre 0.5 mm^2 y 5.0 mm^2 en un hilo de textil en una película de soporte soluble;

(ii) remover la película de soporte al disolverla; y

(iii) modificar químicamente la estructura del paso (i) para suministrar al gel propiedades formadoras de gel para formar la estructura abierta que comprende hilo de fibras formadoras de gel.

8. Un proceso como se define en la reivindicación 7, en donde la modificación química es carboximetilación utilizando un fluido de reacción de una solución de un álcali y monocloroacetato de sodio en un alcohol desnaturalizado industrial.

9. El proceso de la reivindicación 7, en donde la resistencia a tracción del hilo es por lo menos 10 cN/tex .



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

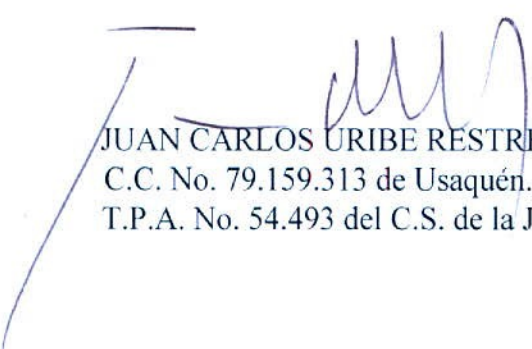
D.

Yo, **JUAN CARLOS URIBE RESTREPO**, mayor y vecino de ésta ciudad, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.313 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 54.493 del Consejo Superior de la Judicatura, por el presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido con todas las facultades inherentes al mismo, a **FERNANDO TRIANA SOTO** abogado(a) e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.154.036** de **Usaquén** y con Tarjeta Profesional de Abogado(a) número **45.265** del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado(a) queda facultado(a) para recibir, desistir, renunciar, sustituir, ceder, transar, conciliar, admitir los hechos del proceso, cancelar, ratificar los actos de agentes oficiosos y en general para todas las actuaciones en derecho que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Ruego a usted reconocer personería a **FERNANDO TRIANA SOTO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del Señor Director,


JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 79.159.313 de Usaquén.
T.P.A. No. 54.493 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0029305

Bogotá D.C., Marzo 29 de 2016 - 15:03:37

RECIBIDO DE : TRIANA URIBE & MICHELSEN LTDA

NI 830.001.432

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	699638236	29/03/2016	2.267.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	112 PCT CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDAD DE INVENSIÓN	1.120.000.00	1.120.000.00
			\$1.120.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-139580- -00007-0000

Fecha: 2016-03-29 15:09:41
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTADep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 11

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Marzo 29 de 2016 - 15:03:38